

GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 156, Junio 2008
Época XII, Año XXIV, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 29 de mayo de 2008

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia

Maestro Víctor Manuel Elizalde Valdés

Prórrogas de licencia

Maestra María del Rosario Demuner Flores

Maestra María del Rocío Gómez Díaz

Maestro Raúl Percastre Miranda

Propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana

Propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Software

Propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial

Propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Plásticos

Propuesta del proyecto curricular de la Licenciatura en Gerontología

Propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía

Propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Campus Universitario Siglo XXI, S. C. para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Gastronomía a partir del ciclo escolar 2008-2009

Solicitud del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Universitarios Horacio Zuñiga, S. C. para operar cinco grupos de nuevo ingreso del Nivel Medio Superior

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Facultad de Ciencias Agrícolas y el Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Irapuato

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Economía, y el Centro Internacional de Exposiciones y Convenciones del Estado de México, S. A. de C. V.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Lenguas y el Instituto Univer de Toluca A. C.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ingeniería y su dependencia académica denominada Centro Interamericano de Recursos del Agua, y Servicio Sondex

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y el Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C.

Convenio específico de colaboración entre Facultad de Contaduría y Administración, y el Tecnológico Nyce, S. C.

Contrato de estudio clínico entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y el Centro de Investigación en Ciencias Médicas, y AztraZeneca, S. A. de C. V.

Acuerdo por el que se crea la Unidad Académica Profesional Tianguistenco

Dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2008

Dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008

Dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la distinción Doctor Honoris Causa al maestro Leopoldo Flores Valdés

Acuerdo del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea el Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
29 DE MAYO DE 2008**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 30 de abril de 2008.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al médico cirujano Jerónimo Mancilla Popoca y al ingeniero agrónomo Víctor Hugo Salinas Jiménez como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo del maestro Fernando Rafael Sandoval Rosales, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; del maestro Juan Trejo Castro, presentada por la Facultad de Antropología; y de las maestras María de Lourdes García Hernández González y Patricia Cruz Bello, presentadas por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
5. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de creación de Maestría y Doctorado en Ciencias, presentada por la Facultad de Ciencias.
6. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de cambio de la razón social del establecimiento educativo denominado Colegio Antonio Plancarte A.C. por el de Colegio Plancarte, A. C.
7. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de cambio de la razón social del establecimiento educativo denominado Colegio Argos por el de Argos Preparatory Academy, S. C.
8. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de cambio de la razón social del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Valle de Bravo por el de Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C.
9. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto de Educación Media Superior Kairos de Ixtapan de la Sal, S. C., para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009.
10. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Gaudi, S. C., para impartir los

estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009.

11. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto España para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009.
12. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Patricio, S.C., para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo escolar 2008-2009.
13. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Patricio S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Administración a partir del ciclo escolar 2008-2009.
14. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S. C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Administración a partir del ciclo escolar 2008-2009.
15. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la incorporación del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Superiores Atenea Palas, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Informática Administrativa a partir del ciclo escolar 2008-2009.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H Consejo Universitario, respecto a la propuesta de Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.
17. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, respecto a la propuesta de Reglamento de la Investigación Universitaria.
18. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuestas de Plan de Desarrollo 2008-2012 de las facultades de Enfermería y Obstetricia, de Química y de Geografía.
 - Reestructuración de la Especialización en Valuación de Bienes Inmuebles, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
 - Proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Desarrollo de Software.
 - Proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Plásticos.
 - Proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial.
 - Proyecto curricular de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana.

- Proyecto curricular de la Licenciatura en Gerontología.
 - Solicitud de cancelación el plan de estudios de Técnico Superior en Turismo, presentada por la Facultad de Turismo
19. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario el siguiente documento:
- Propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Derecho.
20. Se aprobó que el Comité General de Becas incorpore las Becas “Mónica Pretelini de Peña” y “Apoyo a la Movilidad Estudiantil Fundación UAEMEX, A.C.”
21. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria y del Mérito Universitario al médico cirujano Jerónimo Mancilla Popoca, representante propietario del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO VÍCTOR MANUEL ELIZALDE VALDÉS, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Víctor Manuel Elizalde Valdés:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", adscrito a la Facultad de Medicina.
- Tiene una antigüedad de 32 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura de Médico Cirujano en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.1.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.4.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 13 de agosto de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Víctor Manuel Elizalde Valdés, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo "D", durante el periodo comprendido del 13 de agosto de 2008 al 31 de enero de 2009, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Elizalde Valdés deberá entregar a la Facultad de Medicina en el mes de diciembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2009.

TERCERO. El Mtro. Elizalde Valdés deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días

hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO DEMUNER FLORES PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Rosario Demuner Flores:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envío informe de actividades del tercer semestre con un promedio de calificaciones de 8.5, indica el registro de protocolo de investigación así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María del Rosario Demuner Flores, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Económico Administrativas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Demuner Flores deberá entregar en la Facultad de Contaduría y Administración en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO GÓMEZ DÍAZ PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Rocío Gómez Díaz:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envío informe de actividades del tercer semestre con un promedio de calificaciones de 8.9, indica el registro de protocolo de investigación así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María del Rocío Gómez Díaz, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Económico Administrativas en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Gómez Díaz deberá entregar en la Facultad de Contaduría y Administración en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado
Magos**
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RAÚL PERCASTRE MIRANDA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Raúl Percastre Miranda:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico de tiempo completo categoría "B", durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de junio de 2008.
- Envío informe de actividades del primer semestre con resultados sobresalientes, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de julio de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Raúl Percastre Miranda, en su calidad de técnico académico de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en la Universidad de León, España.

SEGUNDO. El Mtro. Percastre Miranda deberá entregar a la Facultad de Ciencias de la Conducta el mes de noviembre de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIUDADANA

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM en 2013, se destacará en el ámbito de la función Docencia relevante para el alumno por las siguientes características y atributos:
 - Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y su programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
 - La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función Docencia relevante para el alumno establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
5. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
7. Que la apertura de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
8. Que los Licenciados/as en Seguridad Ciudadana atenderán las necesidades relativas a la preservación de los derechos humanos, la paz y el orden públicos, y la calidad de vida, contribuyendo en la seguridad de la población mexicana y en la transformación del Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal.
9. Que en el país la Universidad Autónoma del Estado de México será la primera institución pública de educación superior en ofrecer este programa educativo de licenciatura en el área de formación de la seguridad ciudadana.
10. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales; con la participación de asesores disciplinarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y la colaboración del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno, la Agencia de Seguridad Estatal, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el Tribunal Contencioso Administrativo, y el Tribunal Superior de Justicia.
11. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones.
12. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2008-2009 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Seguridad Ciudadana sea impartida en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 30 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE INGENIERO EN SOFTWARE

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM en 2013, se destacará en el ámbito de la función Docencia relevante para el alumno por las siguientes características y atributos:
3. Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y su programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
4. La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función Docencia relevante para el alumno establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
7. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

8. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
9. Que la apertura de la Licenciatura de Ingeniero en Software es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
10. Que los Ingenieros/as en Software atenderán las necesidades de producción de sistemas de software de calidad para la solución de diversos problemas del entorno, siendo responsables de la formulación, implantación y mantenimiento de sistemas de información que garanticen altos niveles de servicio.
11. Que en el país sólo dos instituciones públicas de educación superior ofrecen programas educativos de licenciatura en el área de formación de la ingeniería en software.
12. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de la Facultad de Ingeniería, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales; con la participación de asesores disciplinarios de la Universidad de Waterloo, Canadá, y de la Asociación para la Maquinaria de Computación del Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica (IEEE/ACM), Estados Unidos de Norteamérica.
13. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones.
14. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Software, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2008-2009 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura de Ingeniero en Software sea impartida en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado
Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 30 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE INGENIERO EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM en 2013, se destacará en el ámbito de la función Docencia relevante para el alumno por las siguientes características y atributos:
3. Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y su programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
4. La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función Docencia relevante para el alumno establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
7. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

8. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
9. Que la apertura de la Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
10. Que los Ingenieros/as en Producción Industrial atenderán las necesidades de estudio e innovación de los procesos de fabricación, así como el desarrollo de los mecanismos y sistemas necesarios para el óptimo desempeño de todos los componentes de una instalación industrial.
11. Que en el país 22 instituciones de educación superior ofrecen programas educativos de licenciatura en el área de formación de la ingeniería en producción industrial.
12. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de la Facultad de Ingeniería, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales, con la participación de asesores disciplinarios de la industria automotriz, textil, química, farmacéutica y de plásticos, del Valle de Toluca.
13. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones.
14. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2008-2009 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial sea impartida en la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 30 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE INGENIERO EN PLÁSTICOS

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM en 2013, se destacará en el ámbito de la función Docencia relevante para el alumno por las siguientes características y atributos:
3. Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y su programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
4. La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función Docencia relevante para el alumno establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
7. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

8. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
9. Que la apertura de la Licenciatura de Ingeniero en Plásticos es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
10. Que los/as Ingenieros/as en Plásticos atenderán las necesidades de diseño, modelado y procesamiento de piezas, perfiles y productos plásticos, aplicando nuevas tecnologías con alto sentido de prevención ambiental.
11. Que en el país la Universidad Autónoma del Estado de México será la primera institución pública de educación superior en ofrecer este programa educativo de licenciatura en el área de formación de la ingeniería en plásticos.
12. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de las Facultades de Ingeniería y de Química, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales, con la participación de asesores disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Asociación Nacional de la Industria del Plástico, A. C., así como de diversas empresas de la industria farmacéutica, plástica, de la construcción, de enseres domésticos, de servicios, y automotriz.
13. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones.
14. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero en Plásticos, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2008-2009 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura de Ingeniero en Plásticos sea impartida en la Unidad Académica Profesional Tlanguistenco.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 30 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM en 2013, se destacará en el ámbito de la función Docencia relevante para el alumno por las siguientes características y atributos:
3. Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y su programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
4. La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función Docencia relevante para el alumno establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
7. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

8. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
9. Que la apertura de la Licenciatura en Gerontología es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
10. Que los licenciados/as en Gerontología atenderán las necesidades de promoción, fomento, educación e investigación sobre el envejecimiento y su proceso; y brindarán atención al adulto mayor en las áreas psicológica, social, biológica y de salud pública, para su desarrollo integral y vida plena.
11. Que en el país sólo cinco instituciones de educación superior ofrecen programas educativos de licenciatura en el área de formación gerontológica.
12. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales, con la participación de asesores disciplinarios de la Universidad del Valle de Ecatepec.
13. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras Instituciones.
14. Que, de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Gerontología, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2008-2009 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Gerontología sea impartida en la Facultad de Enfermería y Obstetricia.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 30 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2008-2012 DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA PRESENTADO POR EL M. EN C. ROBERTO FRANCO PLATA, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria, que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Geografía, M. en C. Roberto Franco Plata, entregó el Plan de Desarrollo 2008-2012 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía presentado por su director, M. en C. Roberto Franco Plata.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

**Dr. en Q. Víctor Sánchez
Mendieta**

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad
de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**C. Fátima Iraís Maldonado
Zamora**

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez
Pineda**

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2008-2012 DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA PRESENTADO POR LA M. EN E. A. S. E. ALEJANDRA DEL CARMEN MACIEL VILCHIS, DIRECTORA DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria, que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que la presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, M. en E.A.S.E. Alejandra del Carmen Maciel Vilchis, entregó el Plan de Desarrollo 2008-2012 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia presentado por su directora, M. en E.A.S.E. Alejandra del Carmen Maciel Vilchis.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2008-2012 DE LA FACULTAD DE QUÍMICA PRESENTADO POR EL DR. EN Q. VÍCTOR SÁNCHEZ MENDIETA, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria, que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Química, Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta, entregó el Plan de Desarrollo 2008-2012 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química presentado por su director, Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2008-2012 de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 19 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI, S. C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2008-2009.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, Técnico, Profesional y de Posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Campus Universitario Siglo XXI, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Zinacantepec, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para dar inicio a sus labores en el ciclo escolar 2008-2009.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Gastronomía al establecimiento denominado Campus Universitario Siglo XXI, S. C., a partir del ciclo escolar 2008-2009, dado que cumple con los requisitos estipulados en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sólo se autorice la apertura de dos grupos no mayores a 30 alumnos cada uno.
- TERCERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2008-2013, debiendo realizarse una evaluación en 2010 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento; la Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario para determinar la continuidad de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 30 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS HORACIO ZÚÑIGA, S. C. PARA OPERAR CINCO GRUPOS DE NUEVO INGRESO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento de lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, Técnico, Profesional y de Posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del mes de julio de 2004, otorgó la incorporación de estudios en el Nivel Medio Superior al establecimiento denominado Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C., en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes a esa fecha, habiendo autorizado la apertura de dos grupos con un máximo de 30 alumnos cada uno en el ciclo escolar 2004-2005.
4. Que la demanda estudiantil en la zona de influencia del Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C., ubicado en Villa Cuauhtémoc, municipio de Oztoltepec, Estado de México, ha ido incrementándose debido a los asentamientos de conjuntos habitacionales e industriales en la región.
5. Que desde el ciclo escolar 2007-2008 el Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga S.C. operó tres grupos adicionales de nuevo ingreso, toda vez que la Dirección de Instituciones Incorporadas validó que las condiciones de las instalaciones, así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico eran suficientes para atender una mayor matrícula.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se autorice la formalización de la operación de los tres grupos que se crearon en el ciclo escolar 2007-2008 en el Nivel Medio Superior en el Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C.

SEGUNDO. Se propone al H. Consejo Universitario que se autorice que a partir del ciclo escolar 2008-2009 el Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C. opere con cinco grupos en total de nuevo ingreso, no mayores de 30 alumnos.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad
de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Cristina Avalos Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Fátima Iraís Maldonado Zamora

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo

Consejera alumna de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Laura Antigoona Gómez
Pineda**

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 30 de 2008.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JOSÉ RAMÓN FRANCO MARTÍNEZ; Y POR OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UNIDAD IRAPUATO, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL RIVERA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CINVESTAV”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias agrícolas; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar acabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en C. José Ramón Franco Martínez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
3. Que señala como domicilio el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CINVESTAV”

1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial de fecha 17 de abril de 1961 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del mismo año, ratificado por decreto de fecha 17 de septiembre de 1982, publicado en el diario oficial de la federación del día 24 del mismo mes y año.
2. Que tiene como funciones sustantivas la formación de recursos humanos a nivel maestría y doctorado y la relación de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el Dr. Rafael Rivera Bustamante, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio específico de colaboración, en términos de la Escritura Pública número 137,732 ante la fe del Notario Público número 42, del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CIE 601028 1U2.

5. Que señala como domicilio el ubicado en Km. 9.6 Libramiento Norte, carretera Irapuato-León, apartado postal 629, código postal 36500, Irapuato, Guanajuato.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FORMAS DE OPERACIÓN

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula anterior, los grupos de trabajo integrados por investigadores y/o académicos de ambas partes, elaborarán programas específicos de colaboración, derivados del presente convenio, que presentarán a la consideración y aprobación del Comité Técnico, descrito en la Cláusula Cuarta de este documento. La programación de actividades específicas se determinará de mutuo acuerdo, según las prioridades de cada institución y éstas se ejecutarán a través de los canales administrativos adecuados.

TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Programas Específicos de Colaboración deberán contener:

1. Objetivos.- Desarrollar proyectos de investigación conjuntos que lleven a obtener productos de investigación, tales como, artículos en revistas indizadas, presentaciones en congresos nacionales e internacionales, así como tesis de Licenciatura, de Maestría y de Doctorado.
2. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- Laboratorios de cómputo, software especializado, la asesoría en temas de investigación y la disponibilidad de biblioteca y/o fuentes bibliográficas.

3. Lugar donde se realizarán las actividades y calendarización.
4. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco del personal académico.
5. Publicación de resultados y actividades de difusión.- conseguir una publicación por año en una revista indizada.
6. Responsables.- Por “LA FACULTAD”, M. en C. José Ramón Franco Martínez y por “EL CINVESTAV”, Dr. Rafael Rivera Bustamante.
7. Actividades de evaluación y seguimiento.
8. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad. Los productos de investigación son propiedad intelectual de los responsables del convenio; queda claro que, si en la colaboración intervinieran terceros, también se les incluiría a ellos en la propiedad intelectual.
9. Colaboración en base al respeto de las ideas de tipo académico de las partes.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

1. Conformado:

a) Por “LA FACULTAD”:

Dra. Laura Mercedes Lagunes Gálvez.

b) Por “EL CINVESTAV”:

Dr. Jorge Molina Torres.

2. Atribuciones:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de Programas Específicos, que presenten los grupos mixtos de investigación, en el marco del presente convenio.
- b) Coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar acciones realizadas en el marco de los Programas Específicos en ejecución.
- c) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere.
- d) Recibir las comunicaciones de tipo académico y administrativo, producto de este convenio.

- e) Informar a las autoridades de cada una de las partes, las actividades realizadas en el marco de este convenio, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Programa Específico.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
4. Los productos de propiedad intelectual que deriven del presente convenio por medio de los proyectos y sean patentados o registrados (títulos de obtentor en el caso de plantas), serán compartidos equitativamente por ambas instituciones.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se pudieran derivar, en el caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio; originado por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello, acontecimientos futuros, como fenómenos naturales o fuera del dominio de la voluntad que no pudieran preverse, o que previéndose, no pudieran evitarse. Las partes revisarían de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL CINVESTAV”

**M. en C. José Ramón Franco
Martínez
Director**

**Dr. Rafael Rivera Bustamante
Director**

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. EN P. C. ALEJANDRA MOYSEN CHIMAL; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. CARLOS SEDANO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL IMEPI”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaupan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IMEPI”

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, (Decreto número 142) publicado en la Gaceta de Gobierno el 15 de julio de 2003.
2. Que el Ing. Carlos Sedano Rodríguez, es su Director General, quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 20 de febrero de 2006, el cual fue ratificado mediante acta de segunda sesión extraordinaria de consejo de administración de fecha 28 de Febrero de 2006, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio según consta con las atribuciones previstas en el artículo 10° de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 6 de agosto de 2004.
3. Que tiene por objeto entre otros, coordinar y promover acciones modernizadoras de capacitación y tecnología en materia pirotécnica, entre

los diferentes grupos de la sociedad y las autoridades, así como generar, desarrollar y consolidar una cultura de prevención y de seguridad en materia pirotécnica.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan oriente, esquina Marie Curie sin número, colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos de las carreras de Licenciados en Psicología, Trabajo Social y Educación de "LA FACULTAD", tengan la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancias, servicio social y/o prácticas profesionales en "EL IMEPI".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "EL IMEPI".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las estancias, el servicio social y/o prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL IMEPI".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño de las estancias, el servicio social y/o prácticas profesionales se conduzcan correctamente.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los prestadores de estancias, servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "IMEPI" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL IMEPI" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa.
3. Otorgar a los alumnos de "LA FACULTAD" participantes en el programa, un apoyo económico mensual, establecido previamente por las partes o bien crear las condiciones óptimas de viáticos para cuando sea necesario el traslado de alumnos a alguna comunidad.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes.
6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS, DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La duración de las estancias será de un promedio de 6 meses a un año escolar, según la capacidad de respuesta de "EL IMEPI".

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses, cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de

once meses, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el acuerdo expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS, DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las estancias, el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL IMEPI” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL IMEPI” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL IMEPI”

**Mtra. en P.C. Alejandra Moysén
Chimal
Directora**

**Ing. Carlos Sedano Rodríguez
Director General**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA; Y POR OTRA, EL CENTRO INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO SR. JOSÉ COHEN TARRAB, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la economía; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Dra. en C. Laura Elena del Moral Barrera, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL CENTRO”

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana que se denominará “Centro Internacional de Convenciones y Exposiciones del Estado de México”, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura notarial número 33,529, de fecha 01 de abril 2004, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 157, Lic. Plácido Núñez Barroso, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. Que tiene como fines: la producción, organización, supervisión asesoría y administración de reuniones, convenciones, exposiciones, conferencias, mesas redondas, y en general toda clase de eventos públicos y privados; la publicidad en todas y cada una de sus ramas y consecuentemente la creación y desarrollo de campañas publicitarias para radio, televisión, periódicos, revistas, anuncios exteriores, cine, folletos y similares, contratación de medios publicitarios, asesoría publicitaria, producción y servicios publicitarios, investigación de mercado, promociones, asesoría en

relaciones públicas; servicios de publicidad y todo lo relacionado con la ejecución y producción de campañas o programas de comunicación interna, externa, institucional, comercial y/o relaciones públicas de personas físicas o morales y/o productos que fabriquen o representen sus clientes; contratación de medios y proveedores publicitarios, desarrollo y venta de productos promocionales y artículos al consumidor, empresas y terceros en general; investigación de mercados de tipo cuantitativo y cualitativo o de otro género; asesorías en planeación, mercadotecnia y desarrollo comercial de productos y servicios; la planeación de estrategias de mercadotecnia y publicitarias para la comercialización de productos y servicios, así como el diseño y elaboración de arte publicitario y todo lo inherente.

3. Que la sociedad será administrada por un Administrador Único, y se designa para dicho cargo al Sr. José Cohen Tarrab, a quien se le confieren las facultades consignadas en la cláusula décima segunda de la misma escritura notarial descrita que señala: “el administrador único o el consejo de administración tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevarán a cabo todas las operaciones actas y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representarán a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales teniendo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código requieran cláusula especial.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Blvd. Miguel Alemán número 166, colonia Ex-Hacienda Santa Rosa, Lerma, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a promover el acercamiento del capital humano formado por “LA FACULTAD” a los potenciales empleadores de los diversos sectores productivos. Destacando las habilidades de los recursos humanos, mediante la organización, creación y realización de eventos de

promoción económica, cultural y social en el Valle de Toluca; capacitar a los alumnos y/o egresados en la elaboración de proyectos, eventos y exposiciones, útiles y operativos para los diversos sectores productivos, así como acentuar los conocimientos adquiridos por los alumnos de los últimos niveles de licenciatura y de egresados para certificar sus habilidades en el manejo, control, diseño, promoción y administración de eventos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Generar un grupo especializado y certificado de profesionistas que ofrezcan el servicio de asesoría, capacitación y realización de eventos de promoción económica, cultural y social, que se convierta en un aparato de generación de empleos y vínculo entre los alumnos y egresados con el mercado laboral.
2. Seleccionar y reclutar con base en perfiles, habilidades e intereses a un grupo selecto de alumnos y/o egresados que puedan certificarse y capacitarse en la organización, administración, manejo, control y realización de eventos de promoción económica, artística y cultural.
3. Supervisar y evaluar el desempeño profesional de los recursos humanos involucrados en las distintas etapas del proyecto.
4. Designar, de acuerdo con las necesidades, a un grupo de académicos profesionales que se desempeñen como responsables, o en su caso coordinadores ejecutivos del proyecto, que funjan como vínculo entre el empresario y los alumnos.

II. “EL CENTRO” se compromete a:

1. Proporcionar los mecanismos de vinculación, para lograr la formación que permita certificar las habilidades de los alumnos, para el manejo, control, diseño, promoción y administración de eventos de promoción económica, cultural y social.
2. Facilitar el acceso a sus instalaciones y proporcionar los requerimientos materiales necesarios para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.
3. Proporcionar el servicio de orientación, información y asistencia, en las diferentes etapas del proyecto.
4. Derivado de la organización de los eventos previstos para el año 2009 “EL CENTRO”, se compromete a otorgar el 100% de las comisiones generadas por concepto de ventas repartidas de la siguiente manera: 80% a los participantes y el 20% a “LA FACULTAD”. De la misma manera, “EL

CENTRO” se compromete a otorgar el 100% de los servicios profesionales a la persona o personas que realicen dichos servicios.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Ofrecer a los alumnos de los últimos semestres y a los egresados de “LA FACULTAD”, el vínculo con el sector empresarial y el mercado de trabajo, para entrar en contacto con los oferentes de empleo, como una estrategia para facilitar su incorporación al mercado laboral, con las condiciones que satisfagan las necesidades de los universitarios y los empresarios.
2. Supervisar de manera permanente a los integrantes del proyecto, para lograr la formación integral, el desarrollo personal y grupal, y la correcta canalización de los conocimientos y experiencias obtenidas en el desarrollo del programa.
3. Lograr para el año 2009, la preparación, estructuración y organización de por lo menos dos eventos a nivel nacional, estatal o local, que cumplan con los más altos estándares de organización y logística.

TERCERA. OPERACION DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL CENTRO”

**Dra. en C. Laura Elena del Moral
Barrera
Directora**

**Sr. José Cohen Tarrab
Administrador Único**

TESTIGOS DE HONOR

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de México

Lic. Laura Barrera Fortoul
Secretaria de Turismo del Gobierno del
Estado de México

Ing. Gabriel Villaseñor Ruiz
Presidente del Consejo Consultivo
Económico del Estado de México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR I. I. S. MANUEL ALFREDO GARDUÑO OROPEZA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO UNIVER DE TOLUCA, A. C., REPRESENTADO POR EL ING. HUGO NICOLÁS MONTIEL ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de lenguas; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el I. I. S. Manuel Alfredo Garduño Oropeza, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Jesús Carranza s/n, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 80,650, volumen CMXXXIV, de fecha 31 de mayo de 2004, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 7 Lic. Vicente Lechuga Manternach, con sede en Toluca, Estado de México.
2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, bachillerato, normal y educación superior, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, así como cursos, seminarios y demás conceptos análogos, en todos sus tipos de áreas y de niveles educativos; formar, educar, instruir y asesorar a los educandos por conducto de profesores que presten sus servicios a esta asociación.

3. Que el Ing. Hugo Nicolás Montiel Acosta, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura notarial número 562, de fecha 28 de mayo de 2004, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 37, Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba, con sede en Zapopan, Jalisco.
4. Que señala como domicilio el ubicado en privada de Castaños número 6, fraccionamiento Los Cedros, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo por parte de “LA FACULTAD” para llevar a cabo la certificación de una segunda lengua, tanto de los profesores como de los alumnos de “LA ASOCIACIÓN”, así como la revisión y actualización de programas de estudio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa y logística de los exámenes de dominio a los profesores y alumnos de “LA ASOCIACIÓN”.
2. Ejecutar la coordinación administrativa y logística de la certificación del idioma a los profesores y alumnos de “LA ASOCIACIÓN”, ofreciendo tres tipos de certificación; por la Universidad de Cambridge; por la propia Universidad Autónoma del Estado de México, así como la certificación Test of English as a Foreign Language (TOEFL).

II. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

1. Coadyuvar a la organización logística y administrativa de los cursos que previamente solicitará “LA FACULTAD”.
2. Sujetarse a los lineamientos marcados por “LA FACULTAD”, en cuanto al proceso y trámite de certificación del idioma.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Desarrollar los cursos en las instalaciones que ambos designen y que cumplan con los requisitos previamente establecidos.
2. Asegurar que los aspirantes postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para ese efecto señalen de común acuerdo “LA FACULTAD” y “LA ASOCIACIÓN”.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como responsables de la ejecución del presente convenio, las partes designan a:

Por “LA FACULTAD”, L.L.I. Víctor Alonso Galeana Estrada.

Por “LA ASOCIACIÓN”, Lic. Irma Guerrero Lechón.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. El costo de los cursos de preparación para la certificación del dominio del idioma inglés o francés en las instalaciones de “LA FACULTAD”, hasta el momento es de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por 30 horas; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por 60 horas; y, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por 90 horas.
2. El costo de la certificación de dominio del idioma inglés hasta el momento es de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
3. El costo de la certificación de dominio del idioma francés hasta el momento es de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
4. El costo de certificación del dominio del idioma inglés para la docencia hasta el momento es de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
5. El costo de certificación del dominio del idioma francés para la docencia hasta el momento es de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
6. El costo de las certificaciones otorgadas por la Universidad de Cambridge, los costos son: Preliminary English Test (PET), \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); First Certificate in English (FCE) \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Certificate in Advanced English (CAE) \$1,840.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); Certificate of Proficiency in English (CPE) \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

7. En el caso del Test of English as a Foreign Language (TOEFL), la versión institucional del mismo as de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Todas las tarifas que se mencionan están sujetas a cambios.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que de él deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes conviene que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA ASOCIACIÓN”

I. I. S. Manuel Alfredo Garduño Oropeza
Director

Ing. Hugo Nicolás Montiel
Acosta
Apoderado Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA Y EL DR. CARLOS DÍAZ DELGADO, DIRECTOR Y COORDINADOR, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, SERVICIO SONDEX, REPRESENTADO POR EL ARQ. JORGE HERIBERTO PEREA SOTO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CIRA” Y “EL PARTICULAR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CIRA”

1. Que es una dependencia académica de investigación y estudios avanzados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, que fue creada el 21 de enero de 1993 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracciones II, III, IV, y V, 6º, 17, párrafo tercero, 24, fracciones I y XV; y la 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 78 y 79 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para el aprovechamiento óptimo del agua; su preservación y recuperación, uso para la producción de alimentos, generación de energía y protección; todo esto dividido en dos grandes áreas: la calidad y la cantidad del recurso hídrico.
3. Que el Dr. Martín Carlos Vera Estrada y el Dr. Carlos Díaz Delgado, son el Director de la Facultad de Ingeniería y Coordinador de “EL CIRA”, respectivamente, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 98 y 115 del Estatuto Universitario, y cuentan con el mandato que los autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Ixtlahuaca, Unidad San Cayetano, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL PARTICULAR”

1. Que, bajo protesta de decir verdad, es una persona física con actividad empresarial, de nombre Jorge Heriberto Perea Soto, con Registro Federal de Contribuyentes: PESJ780527 NE2.

2. Que tiene como objeto: la limpieza de fosas sépticas, drenajes y sanitarios móviles.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Felipe Villanueva número 1418, colonia Seminario, 3ª Sección, código postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "EL CIRA" se compromete a recibir de "EL PARTICULAR", un determinado volumen de aguas residuales de fosas sépticas, drenajes y sanitarios móviles. Dicha agua residual deberá estar libre de metales pesados, de residuos biológicos-infecciosos, de residuos inorgánicos y refractarios tipo industrial, de grasas y otros productos que no sean materia orgánica fácilmente biodegradable de tipo orgánico o doméstico, y la cual utilizará para fines de investigación en su planta piloto de tratamiento de aguas residuales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL CIRA" se compromete a:

- 1 Recibir un volumen promedio de 1 m^3 (un metro cúbico) por día. El horario de vertido será de 8:00 a 17:00, de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 a 12:00. Por ningún motivo se recibirán aguas residuales fuera de este horario.
- 2 Entregar los recibos de ingresos correspondientes por el monto equivalente, con el registro respectivo a nombre de "EL PARTICULAR", en un plazo no mayor de 10 días hábiles posterior al pago correspondiente.
- 3 Expedir un documento-constancia mensual con copias de la bitácora de recepción que confirme oficialmente las descargas de agua residual de "EL PARTICULAR" para su procesamiento en la planta de tratamiento de aguas residuales de "EL CIRA" durante la vigencia del presente convenio.

- 4 Informar a “EL PARTICULAR” al menos con 24 horas de anticipación cuando por cualquier causa (problemas con el suministro de energía eléctrica, mantenimiento, vacaciones, paro laboral, etc.) no vaya a operar la planta de tratamiento, a fin de que se abstenga de entregar o depositar sus aguas residuales en la misma.
- 5 Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.
- 6 Repartir los ingresos obtenidos por el presente convenio de la siguiente manera:
 - a) 10%, se canalizará a los programas prioritarios señalados por el C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Administración.
 - b) 90%, para la operación, mantenimiento, gratificaciones, implementación de innovaciones tecnológicas en los procesos de tratamiento, equipo de cómputo y electrónico, compensación para operadores, becas para estudiantes que participen en investigación, operación y monitoreo de la planta de tratamiento, adquisición de equipo electromecánico, de protección y de laboratorio, herramienta y cualquier otro requerimiento para dar cabal cumplimiento al presente convenio. Igualmente, se podrán utilizar estos recursos para financiamiento de equipo, materiales, muebles, y participación en congresos que a juicio de “EL CIRA” sean requeridos para el cumplimiento de sus objetivos, quedando lo anterior de forma enunciativa, pero no limitativa.

II. “EL PARTICULAR” se compromete a:

- 1 Entregar a “EL CIRA”, un listado con los datos de sus vehículos y del personal que labora en ellos.
- 2 Realizar una compensación-donación de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, en beneficio de “EL CIRA” por concepto de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento si la descarga de agua residual es igual o menor a los 10 m³ / mes. Por cada m³ adicional a los primeros 10 m³ que se reciban en la planta de tratamiento, “EL PARTICULAR” hará una compensación-donación económica en efectivo, en beneficio de “EL CIRA” por un monto de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100) por m³.
- 3 No descargar más de 60 m³/mes en la planta de tratamiento debido a la limitante de la capacidad instalada de la planta de tratamiento.
- 4 Reparar o compensar económicamente por daños causados por sus vehículos a la carpeta asfáltica, banquetas, árboles o automóviles.
- 5 Solicitar por escrito a “EL CIRA” si requiriese un muestreo especial de agua residual, cruda o tratada, especificando la frecuencia y parámetros a medir,

los cuales se cobrarán fuera de este convenio y de acuerdo con el tabulador de servicios del laboratorio de calidad del agua de "EL CIRA".

- 6 Avisar a "EL CIRA" con un mes de anticipación la reducción del volumen vertido de aguas residuales con la finalidad de realizar los ajustes necesarios en las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- 7 Abstenerse de entregar o depositar sus aguas residuales, cuando "EL CIRA" le haya notificado que por alguna causa de fuerza mayor la planta de tratamiento permanecerá cerrada.
- 8 La compensación-donación deberá ser mensual, conforme a la relación reportada en la bitácora, que levantarán las partes.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

- 1 Registrar en una bitácora, el control del volumen depositado, así como la calidad del material vertido, firmando de común acuerdo el chofer del vehículo de "EL PARTICULAR" y el operador en turno de la planta de "EL CIRA".

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la realización de las actividades de planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las acciones derivadas de este instrumento, los firmantes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro, a quienes los sustituyan en sus cargos:

Por "EL CIRA", Dr. Mario Esparza Soto, Jefe de la planta de tratamiento de aguas residuales y el Dr. Carlos Díaz Delgado, Coordinador.

Por "EL PARTICULAR", Arq. Jorge Heriberto Perea Soto, Gerente General.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos

con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “EL CIRA”

POR “EL PARTICULAR”

Dr. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería

Arq. Jorge Heriberto Perea Soto
Gerente General

Dr. Carlos Díaz Delgado
Coordinador de “EL CIRA”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN P. C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL; Y POR OTRA, EL CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A. C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR Y APODERADO LEGAL M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucalpan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CENTRO”

1. Que es una institución privada de Educación Media Superior y Superior que imparte estudios de Licenciatura en: Derecho, Psicología, Contaduría, Administración, Ingeniería en Computación, Diseño Gráfico, Comunicación y Gastronomía; incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México; Licenciaturas en Arquitectura y Criminología incorporadas a la Secretaría de Educación Pública; así como las Maestrías en Derecho Fiscal, en Administración, en Derecho Constitucional y Amparo; y asimismo, en Educación y Administración Escolar incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
2. Que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros, fue nombrado Director y Apoderado Legal de “EL CENTRO” según acta notarial número 17,662 pasada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

3. Que señala como domicilio el, ubicado en el Km. 1 de la carretera Ixtlahuaca – Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, código postal 50740.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que los organismos académicos y las Licenciaturas de Psicología tengan la posibilidad de llevar a cabo investigaciones conjuntas en materia de psicología y educación, compartiendo créditos y responsabilidades administrativas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Apoyar el programa en la medida de las posibilidades académicas, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por “EL INSTITUTO”.
2. Realizar los trámites necesarios, para seleccionar a los alumnos, pasantes y profesores que de “LA FACULTAD” requiera que reúnan los requisitos para participar en estas actividades de investigación, a efecto de canalizarlos a “EL CENTRO”.
3. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño de la investigación se conduzcan de acuerdo a los protocolos de investigación que marca la propia área de investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II. “EL CENTRO” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD”, por escrito y en forma oportuna las características de las investigaciones, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los involucrados para desarrollar el trabajo correspondiente.
2. Otorgar a los involucrados de “LA FACULTAD” participantes en el programa, los créditos correspondientes en cuanto a su participación activa dentro de la investigación.

3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los investigadores y a la naturaleza de la investigación.
4. Remitir periódicamente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos, pasantes e investigadores.
5. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA. FINALIDADES/ACTIVIDADES

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:

1. Estrechar las relaciones mutuas, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente convenio los contactos y colaboraciones a desarrollar entre “LA FACULTAD” y “EL CENTRO”.
2. El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
3. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
4. Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo en el plano social, cultural y económico.
5. La formación permanente del personal de ambas entidades.
6. Cualquier otra de ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones específicas, en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos con vigencia de un año y serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA. FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio será discutido puntualmente por las dos instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas.

Ambas instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

SEXTA. PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.

Durante la vigencia del presente convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidos durante la vigencia del presente convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Los resultados de los trabajos que se intercambien, como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo de este convenio, como muestras de distinto tipo, material de cualquier naturaleza, información contenida en cualquier formato y equipamiento, solo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación, bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de las partes.

Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada, en su totalidad ni en parte, sin que los firmantes del presente convenio se hayan puesto de acuerdo en ese aspecto.

Si como resultado de las investigaciones o como resultado de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna sin consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente convenio cualquier transferencia de información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o partes, tendrá que contar con aprobación por escrito de la otra parte.

Los resultados que se obtengan durante el desarrollo de las investigaciones bajo este convenio, se consideran de tipo confidencial entra ambas partes y no podrán ser divulgados ni en su totalidad ni en partes sin el acuerdo expreso de la otra parte.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que se reunirá semestralmente y estará integrada por los titulares de las áreas que se señalan a continuación:

Por “LA FACULTAD”, el Jefe del Área de Convenios.

Por “EL CENTRO” el Jefe de la Unidad de Extensión y Vinculación Universitaria.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL CENTRO”

M. en P. C. Alejandra Moysén Chimal
Directora

M. en D. Margarito Ortega Ballesteros
Director y Apoderado Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, TECNOLÓGICO NYCE, S. C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. PABLO CORONA FRAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “TECNYCE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, ocupa el cargo de Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “TECNYCE”

1. Que es una sociedad civil constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, cuya razón social inició como Centro de Tecnología Avanzada para la Capacitación de la Convergencia Tecnológica”, S.C., según quedó constituida en escritura pública número 81,448, de fecha 02 de junio de 2003, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría Pública número 114, Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, con sede en el Distrito Federal; cambiando de razón social a “Tecnológico NYCE”, S.C., lo cual consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de socios celebrada el 10 de julio de 2003 y protocolizada en la escritura pública número 81,715, libro 859, de fecha 29 de agosto de 2003, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 114, Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, con sede en el Distrito Federal.

2. Que tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo programas de entrenamiento, capacitación, educación y desarrollo tecnológico, así como trabajos de investigación, su desarrollo e implementación, impartición y venta de cursos técnicos y administrativos, teóricos y prácticos, entre otros, para cualquier sociedad, institución, persona física, moral o dependencia gubernamental que lo solicite por sí o con la participación de los socios miembro y/o terceros y aquellos que contribuyan al desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad y los relacionados con los sectores productivos del país en las áreas de electrónica, telecomunicaciones, informática, calzado, equipo de seguridad, llantas y áreas afines, así como otras áreas de interés.
3. Que el Ing. Pablo Corona Fraga, es su Director General y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el poder notarial número 79,721, libro 1860, de fecha 31 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario 31, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública 19 de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles, con sede en el Distrito Federal.
4. Que señala como domicilio fiscal en avenida Lomas de Sotelo número 1112, tercer piso, Colonia Loma Hermosa, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 1100, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover, apoyar y desarrollar la cultura informática del Estado de México, mediante información, capacitación, actualización y asistencia técnica, a través de la creación y difusión conjunta de programas académicos y certificaciones en el ámbito informático; así como la asesoría, consultoría, desarrollo de proyectos de investigación y educación continua.

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Colaborar con “TECNYCE”, para el desarrollo, revisión e impartición de programas de capacitación tanto en la modalidad escolarizada como a distancia.
2. Capacitar a los instructores de “TECNYCE” que determine la propia organización como asesores académicos en la modalidad a distancia.
3. Actualizar los programas de las unidades de aprendizaje que tengan pertinencia para las certificaciones otorgadas por “TECNYCE”, previa aplicación de los exámenes correspondientes.
4. Por medio del Centro de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa aplicar los exámenes de certificación proporcionados por “TECNYCE” a la comunidad informática del Valle de Toluca, así como ofrecer la capacitación previa requerida por “TECNYCE” para la comunidad en general que aspire a certificarse.
5. Compartir instructores con “TECNYCE”.

II. “TECNYCE” se compromete a:

1. Colaborar con “LA FACULTAD”, para el desarrollo, revisión e impartición de programas de capacitación tanto en la modalidad escolarizada como a distancia.
2. Capacitar a los instructores de “LA FACULTAD” que determine la propia institución como instructores habilitados para la impartición de cursos diseñados por “TECNYCE” para la preparación de interesados en obtener una certificación.
3. Aplicar por medio del Centro de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa los exámenes de certificación a la comunidad informática del Estado de México, así como impartir la capacitación previa requerida para la comunidad en general que aspire a certificarse por medio de los instructores e instalaciones de “LA FACULTAD”.
4. Compartir instructores con “LA FACULTAD”.
5. Brindar precios preferenciales a “LA FACULTAD” en la aplicación del examen de certificación, capacitación de instructores y otros que en cada caso apliquen.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Participar en el desarrollo de la oferta académica de “LA FACULTAD” y de “TECNYCE” cuyo propósito será la de establecer capacitaciones y/o certificaciones, a través de las unidades de aprendizaje, con actividades vinculadas a las tecnologías de información, así como detectar y evaluar aquellas oportunidades de capacitación susceptibles de poner a disposición de los alumnos y la comunidad informática en general y transformar los

conocimientos adquiridos y las ideas para el desarrollo de proyectos tecnológicos de iniciativa propia de los alumnos.

En caso de que conforme a los términos de esta cláusula del convenio y como consecuencia de las actividades a realizar, se generaran gastos, cada una de las partes absorberá el importe de los gastos que hubiere erogado. En caso de que se generen pérdidas y/o utilidades, estas serán compartidas entre las partes en los términos y condiciones que estas acuerden en su oportunidad.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que reporte a los titulares de las dependencias signantes, cada sesenta días, los avances correspondientes y estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", M. en Ed. Araceli Romero Romero.

Por "TECNYCE", Ing. Pablo Corona Fraga.

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de programas operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA FACULTAD”

POR “TECNYCE”

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora

Ing. Pablo Corona Fraga
Director General

CONTRATO DE ESTUDIO CLÍNICO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR M. C. GABRIEL GERARDO HUITRÓN BRAVO, Y POR OTRA, ASTRAZENECA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. CARLOS EDUARDO PIETRA SANTA VILLALOBOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SIEA”, “EL CENTRO” Y “ASTRAZENECA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SIEA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
5. Que el Centro de Investigación en Ciencias Médicas es un Organismo dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SIEA), que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para cumplir su función partiendo del principio de que la salud es un derecho universal e invaluable, por lo que se busca siempre preservarla, restituirla o, en su caso, rehabilitarla, favoreciendo el bienestar del hombre en su conjunto.

6. Que el M. C. Gerardo Huitrón Bravo, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, está facultado para celebrar el presente contrato y en este acto acredita su personalidad con el nombramiento como Coordinador del CICMED.
7. "EL CENTRO" tiene la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo el Estudio Clínico a que se refiere este contrato, bajo la más alta ética profesional, siendo voluntad contratarse con "ASTRAZENECA" y se designa como responsable técnico al Mtro. Juan Osvaldo Talavera Piña, adscrito al mismo.
8. Que ha recibido de "ASTRAZENECA" información confidencial del Medicamento y su fase de investigación a través del documento titulado Información para Prescribir (IPP), así como de sus efectos tóxicos, previo haberle dado completa lectura para conocer su alcance y efectos, aceptando conducir el Estudio Clínico.
9. Que para todos los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Jesús Carranza # 200, colonia Universidad código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "ASTRA ZENECA"

1. Que es una sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la Escritura Pública número 11,785, de fecha 29 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, el Licenciado Antonio Castro Orvañanos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 549 del volumen 45, de fecha 30 de agosto de 1999.
2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades para contratar y obligarla de conformidad con este contrato, según acredita dicha personalidad con la Escritura Pública 10,758 de fecha 22 de agosto de 2007 otorgada ante la fe del Licenciado. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 del Distrito Federal.
3. Que entre su principal giro de negocios, elabora, explota, comercializa, exporta e importa productos farmacéuticos, y desahoga todas aquellas actividades que contribuyen al avance de la ciencia de la medicina.
4. Que requiere realizar estudios de investigación entorno al "Medicamento" para todos los efectos del "Protocolo", según más adelante se definen, a través de los términos y condiciones de esta contratación.
5. Que para fines de este contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Súper Avenida Lomas Verdes número 67, Fraccionamiento Lomas Verdes, Naucalpan, Estado de México, código postal 53120, en México.

III. DE AMBAS PARTES

Que hechas las anteriores Declaraciones, ambas se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan para comparecer a la celebración de este contrato comprometiéndose y obligándose de conformidad con lo dispuesto por sus Cláusulas, previo la previsión de los significados de los conceptos que en dichas Cláusulas se hace referencia de conformidad con lo siguiente:

1. **Protocolo:** Son los antecedentes, objetivos, disposiciones, condiciones y términos bajo los cuales la investigación y Estudio Clínico se deben regir a través de la dirección de “ASTRAZENECA” ya sea a nivel local, regional y/o mundial, por un periodo de tiempo definido de conformidad con su instrumento y cuya denominación en su idioma Ingles es (“A double blind, double Dummy, phase IV, randomized, multicenter, parallel Group, placebo control trial to evaluate the effect of rosuvastatin on triglycerides levels in Mexican hypertriglyceridemic patients”); traducido al idioma español como (“ Un estudio doble ciego, de doble engaño, fase IV aleatorizado, multicentrico, de grupos paralelos, controlado con placebo para evaluar el efecto de rosuvastatina sobre los niveles de triglicéridos en pacientes hipertrigliceridemicos Mexicanos”). En caso de que surgiera alguna diferencia, conflicto o contradicción entre el Protocolo en cuanto a su versión en idioma inglés y su versión en idioma español, prevalecerá la versión en inglés en todo momento.
2. **Medicamento:** Es el producto farmacéutico cuyos derechos de propiedad industrial le pertenecen a “ASTRAZENECA”, cuyo principio o ingrediente activo es rosuvastatina, objeto del Estudio Clínico y Protocolo bajo los términos y condiciones correspondientes.
3. **Estudio Clínico:** Es aquel que se lleva a cabo a través de todas las actividades que conllevan una investigación y desarrollo terapéuticos, profilácticos y diagnósticos respecto del Medicamento, así como toda la información científica, médica y/o clínico derivada de esas actividades, práctica de pruebas y estudios que se realicen sobre los Pacientes, y demás registros, muestras, detecciones, resultados, mejoras, efectos tóxicos, efectos adversos, efectos secundarios y demás particularidades, recopilación de datos, comparativos y demás información clasificada con el propósito de producir conclusiones en resultados finales a través de un solo reporte (en lo sucesivo “Reporte Final”), así como cualquier otra actividad relacionada con, y/o necesaria para, el objeto y culminación del Protocolo.
4. **“EL CENTRO”:** Es la parte contractual obligada frente a “ASTRAZENECA” en términos de este contrato y Protocolo, cuyos datos, consentimiento y voluntad de la misma se expresan en el Capítulo de las Declaraciones, numero I. Que cuenta con personal autorizado por la Secretaría de Salud en México, facultada y experta en la ciencia de la medicina, según su especialización, para llevar a cabo de manera eficaz y eficiente el Protocolo y Estudio Clínico hasta su plena culminación, de conformidad con las obligaciones y compromisos aquí asumidas.

5. Hospital. Es el sitio y/o centro de investigación donde se llevará a cabo el Estudio Clínico.
6. Paciente / Pacientes / Pacientes Viables / Pacientes Evaluables. Todas aquellas personas seleccionadas por “EL CENTRO”, y en su caso, aprobadas por “ASTRAZENECA”, sujetas para formar parte del Estudio Clínico, de conformidad con este contrato y/o Protocolo, toda vez que reúnen con el perfil, características físicas, clínicas, médicas, edad, sexo, padecimiento y demás particularidades requeridas para el Estudio Clínico de conformidad con el Protocolo.
7. Reclutamiento de Pacientes. Es la etapa en la que “EL CENTRO” evalúa, determina, selecciona y somete los Pacientes al Estudio Clínico. Los Pacientes se clasificarán en:
 - a) Pacientes Elegibles. Aquellos Pacientes que durante el desarrollo y ejecución del Estudio Clínico acreditaron ser idóneos para la continuidad del mismo a fin de obtener sus resultados finales y cumplir con el Protocolo.
 - b) Pacientes Descontinuados. Aquellos Pacientes quienes durante el Estudio Clínico fueron viables para ser descalificados por “EL CENTRO”, suspendidos por cualquier razón, y/o retirados bajo su propia voluntad.
8. Ley. Ley General de Salud aplicable y vigente para los Estados Unidos Mexicanos.
9. Principios ICH GCP. *International Conference of Harmonisation/Good Clinical Practice* (“ICH GCP”). Por sus siglas en el idioma Inglés es la Conferencia Internacional de Armonización de las Buenas Prácticas Clínicas que otorga estándares homogeneizados para el manejo y credibilidad de los resultados de los estudios e investigación clínica en la Comunidad Europea, Japón y Estados Unidos de América.
10. Declaración de Helsinki. Es la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial. Es la Propuesta de Principios Éticos por la Asociación Médica Mundial adoptada por su Asamblea Número 18, en Helsinki, Finlandia en Junio de 1964, contenida en los principios éticos que sirven para orientar a los médicos y a otras personas que realizan investigación ética en seres humanos.
11. Comité de Investigación y Ética: Es el órgano administrativo en turno de “EL CENTRO” donde se realizará el Estudio Clínico, al cual se le deberá someter para la autorización previa y por escrito del Protocolo y Estudio Clínico.

12. Modificadorio al Protocolo/Modificadorio al Estudio Clínico. Instrumento legal que formará parte de este contrato, previo acuerdo entre las partes, para que se incluyan todos aquellos ajustes, enmiendas, inclusiones, omisiones, reformas, adaptaciones, acuerdos nuevos y/o cualesquier transformación y/o cambio que sufra el Protocolo y/o el Estudio Clínico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que "EL CENTRO" se obliga a llevar a cabo el Estudio Clínico de conformidad con los términos y condiciones de este contrato y el Protocolo mismo, el cual debidamente firmado por y entre las partes, se adjunta a este instrumento como Anexo A y forma parte integrante del mismo.

"EL CENTRO" acepta y se obliga a que la realización y ejecución del Estudio Clínico deberá ser consistente y acorde a todas y cada una de las disposiciones del Protocolo, para lo cual las partes se obligan a que tanto este instrumento y el Protocolo son instrumentos que se complementan entre sí para formar este contrato.

"EL CENTRO" se obliga a que el Estudio Clínico se realice en "EL CENTRO" con los Pacientes para el cumplimiento del Protocolo, incluyendo la producción del Reporte Final a través de los Pacientes Elegibles.

SEGUNDA. CONDICIÓN SUSPENSIVA

Ambas partes se obligan a que el desarrollo y ejecución del Estudio Clínico materia de este contrato, está sujeto a la obtención de la Autorización de la Secretaría de Salud y del Comité de Investigación y Ética "EL CENTRO". En caso de que por cualquier causa ajena a "ASTRAZENECA" no le fuera posible la obtención de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el Estudio Clínico, el presente contrato carecerá de valor, y sus acuerdos serán nulos, sin ninguna responsabilidad imputable a "ASTRAZENECA" ni a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Ambas partes acuerdan que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo inmediato que antecede, se deberá anexar al presente contrato como parte integrante del mismo:

1. La Carta de fecha 02 de julio de 2007, expedida por el Presidente del Comité de Investigación del Hospital, a través de la cual se aprueba y autoriza el Protocolo, adjunta como Anexo B de este instrumento.

TERCERA. INICIO Y DURACIÓN DEL ESTUDIO CLÍNICO. RECLUTAMIENTO DE LOS PACIENTES

Ambas partes acuerdan que la fecha de inicio del Estudio Clínico será a partir de la fecha de firma del presente contrato y terminará hasta el cumplimiento y culminación de todas las obligaciones y/o hasta la obtención y publicación del Reporte Final, el cual se estima será producido dentro del segundo semestre del año 2009.

A partir de la fecha en que se firma este contrato, y mientras dure el Estudio Clínico, "EL CENTRO" se obliga a reclutar como mínimo 30 Pacientes Evaluables o Viables de acuerdo con lo establecido en el protocolo.

Por otro lado, el Reclutamiento de Pacientes deberá hacerse dentro de los siguientes 180 días posteriores a la firma del presente contrato y el número de Pacientes Evaluables Viables deberá acordarse e instruirse por "ASTRAZENECA". El número de Pacientes podrá incrementarse de común acuerdo y a entera discreción de "ASTRAZENECA" siempre y cuando se notifique oficialmente y con la anticipación requerida para el cumplimiento del protocolo y de las obligaciones contraídas.

Si durante los primeros 60 días de Reclutamiento de Pacientes no se han incluido por lo menos 10 Pacientes, "EL CENTRO" deberá aportar de inmediato los datos de otros pacientes que soporten, a juicio de "ASTRAZENECA", el mínimo de Reclutamiento de Pacientes. Si durante los primeros 30 días "EL CENTRO" no ha incluido 3 Pacientes el Estudio Clínico podrá ser suspendido y cerrado.

CUARTA. CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.

"EL CENTRO" o la persona calificada a quien éste designe, deberá obtener el consentimiento por escrito de cada uno de los Pacientes antes de iniciarse con cualquier actividad, etapa y/o procedimiento del Estudio Clínico o Protocolo. Esta obligación también aplica para aquellos Pacientes que resultaren no Elegibles después del escrutinio que se hará para su elegibilidad.

El método en cómo se le informará a los Pacientes de la ejecución del Estudio Clínico, además de la obtención de su consentimiento, deberá ser de acuerdo Principios ICH GCP y Declaración de Helsinki, aplicando ambas o en cualquier caso, la norma que confiera el grado más alto de protección de salud de los Pacientes.

QUINTA. DAÑOS CAUSADOS A PACIENTES POR EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO

"ASTRAZENECA" asume la responsabilidad de todos los gastos y costos derivados del tratamiento médico que al Paciente se le deberá dar por daños sufridos a causa del suministro del Medicamento en el Estudio Clínico, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes aplicables de México y a los términos de la póliza del seguro contratado por "ASTRAZENECA".

Para efectos de lo anterior, "EL CENTRO" deberá demostrar a "ASTRAZENECA" dichas causas de suministro del Medicamento a través de documentación que para tal efecto se utilice a satisfacción de "ASTRAZENECA".

"ASTRAZENECA" quedará liberada de cualquier responsabilidad en caso de que el daño causado a los Pacientes, es a razón de un mal suministro, cuidado, falta de pericia o diligencia al suministrar el Medicamento contrario y/o inconsistente a las disposiciones del Protocolo.

Por otro lado, "ASTRAZENECA" cubrirá, mediante reembolso a "EL CENTRO", gastos y costas, así como a la indemnización que procediera conforme a derecho, por demandas interpuestas en contra de "EL CENTRO" por los Pacientes, en caso de que sufrieran afectación a su salud por el consumo del Medicamento, siempre sujeto a que "EL CENTRO" compruebe, mediante documentación correspondiente y a satisfacción de "ASTRAZENECA" que:

1. El daño es causado directamente por algún desperfecto del Medicamento y/o falla del Estudio Clínico.
2. El daño es causado por una reacción a las sustancias incluidas en el Protocolo, o a una combinación de las sustancias utilizadas y aprobadas por "ASTRAZENECA" conforme al Protocolo y/o el Estudio Clínico.
3. El daño es causado como consecuencia a los procedimientos de diagnóstico conforme al Estudio Clínico.
4. El daño es causado por medidas terapéuticas requeridas o como consecuencia de un efecto adverso inesperado causado por el Medicamento objeto del Estudio Clínico, por medicación comparativa, por la combinación de sustancias o por procedimientos de diagnóstico previstos en el Protocolo y/o Estudio Clínico.

"ASTRAZENECA" no será responsable por daños causados por el dolo, culpa, negligencia, impericia y/o mala práctica médica, uso indebido del Medicamento, existencia de una enfermedad subyacente del Paciente, medidas terapéuticas distintas a las del Protocolo, prácticas contrarias o en violación al Protocolo, incumplimiento de "EL CENTRO", o acciones contrarias a las leyes nacionales e internacionales, prácticas y/o normas aplicables, resultando responsable "EL CENTRO", además obligado a la indemnización que deberá restituirle a "ASTRAZENECA" por todos aquellos gastos y costas, sin perjuicio de las demás indemnizaciones a las ha lugar por demandas interpuestas en su contra con motivo de este Contrato, Estudio Clínico y/o Protocolo.

SEXTA. FINANCIAMIENTO, PAGO Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que todos los recursos económicos a utilizarse en este Estudio Clínico serán aportados por "ASTRAZENECA" a la cuenta que "LA SIEA" se obliga a aperturar para tal efecto en virtud de que fungirá como responsable administrativa de conformidad con lo siguiente:

La cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada Paciente Elegible hasta la culminación del Estudio Clínico, y por cada visita que esté realice en función del Estudio Clínico de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo C, mismo que forma parte integrante de este contrato, más los impuestos aplicables y retenciones que resulten aplicables de acuerdo a la legislación fiscal aplicable vigente.

Las partes acuerdan que aquellos pacientes que no terminen o hayan terminado los requisitos del Protocolo por cualquier causa se les determinará Pacientes Descontinuados, y en estos casos el pago se realizará con base en un prorrato de acuerdo a las visitas efectivamente realizadas o a las cuales hayan asistido de acuerdo al desglose del Anexo C.

Ambas partes acuerdan que "ASTRAZENECA" no realizará pago alguno para el caso de Screen Failure o Pacientes con falla de Escrutinio (los cuales no cumplan con los criterios de inclusión y/o reúnan algún criterio de exclusión) en el Estudio Clínico.

De conformidad con el esquema de pago contenido en el Anexo C de este contrato, parte integrante del mismo, "EL CENTRO" no podrá reclamar cantidad adicional alguna por cualquier otro concepto no autorizado por "ASTRAZENECA". Por otro lado, "EL CENTRO" queda en el entendido de que los pagos a ser cubiertos por "ASTRAZENECA" por cada Paciente, estarán sujetos a que cada una de las visitas de cada Paciente cumple con:

Que los formatos de reporte de caso estén debidamente completados y enviado a los centros de acopio de datos indicados por "ASTRAZENECA" de la forma y dentro de los tiempos que ésta le instruya a "EL CENTRO".

Que no existan violaciones a este contrato, Principios ICH GCP, Declaración Helsinki, Ley y demás disposiciones aplicables en materia de investigación clínica nacionales e internacionales a los cuales se somete este Estudio Clínico y Protocolo, que pongan en riesgo la validez de cualquier información relativa.

Que todo sometimiento y/o dictamen ante o del Comité de Investigación y Ética sea oportuno y conforme a los Principios ICHGCP, Declaración Helsinki, Ley o cualquier disposición en materia de investigación clínica sea nacional o internacional, aplicable al Estudio Clínico.

"ASTRAZENECA" podrá en la tercera semana de cada mes efectuar el corte de la etapa o actividad que se estuviera desahogando en torno al Estudio Clínico, a fin de corroborar que las condiciones estipuladas en este contrato se cumplen de conformidad y proceda a los pagos correspondientes.

Por otro lado, las partes acuerdan que el pago total y final de “ASTRAZENECA” se hará cuando ésta notifique por escrito al “EL CENTRO” que los resultados arrojados respecto de los parámetros de eficacia fueron obtenidos.

Los pagos se efectuarán por “ASTRAZENECA” en moneda nacional dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la fecha de recepción y aprobación de ésta del recibo de ingresos correspondiente que reciba de “EL CENTRO” siempre que reúna con los requisitos fiscales aplicables.

Las partes convienen que en caso de que se terminara la relación contractual, y existieran recursos financieros aportados y no utilizados, se devolverán íntegramente a “ASTRAZENECA”, en su caso, “EL CENTRO” si éste hubiese hecho cualquier aportación previa presentación de comprobante que así lo acredite.

SÉPTIMA. MEDICAMENTO Y MATERIAL DEL SUMINISTRO

“ASTRAZENECA” proporcionará únicamente el Medicamento requerido para el Estudio Clínico estrictamente dentro de los límites que fija el Protocolo.

Todo material suministrado por “ASTRAZENECA” a “EL CENTRO” para el buen desahogo del Estudio Clínico (“Material”) no podrá ser utilizado para ningún otro fin, y se deberá aplicársele todo lo que se estipula en la cláusula octava, de lo contrario “EL CENTRO” será responsable frente a “ASTRAZENECA”, por cualquier menoscabo, además de los daños y perjuicios que sufra por este incumplimiento.

El Medicamento y el Material deberán ser almacenados en un lugar fresco, seguro y bajo llave. El Medicamento deberá ser almacenado en un lugar fresco y seco a una temperatura que oscile entre los 15°C y los 30°C, protegido de la luz. “EL CENTRO” se compromete a mantener una bitácora de la temperatura registrada en el almacén donde se conserve el Medicamento del Estudio Clínico.

El responsable técnico se obliga a llevar a cabo, control, recepción, custodia y contabilidad del Medicamento recibido de “ASTRAZENECA”. El Material y/o Medicamento que no haya sido utilizado durante el Estudio Clínico, o bien sea innecesario, deberá devolverse a “ASTRAZENECA” una vez concluido el Estudio Clínico, o en cualquier momento en que “ASTRAZENECA” así se lo requiera por escrito.

OCTAVA. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES Y DOCUMENTOS FUENTE

El coordinador de “EL CENTRO” y el responsable técnico asegurarán que “EL CENTRO” mantenga la custodia de los documentos catalogados por las regulaciones nacionales e internacionales como *Esenciales* y *Fuente* de todos los Pacientes por un período no menor a 15 (quince) años a partir de la conclusión del Estudio Clínico. “EL CENTRO” queda en el entendido de que

ninguna documentación podrá ser destruida o desechada sin previa autorización que por escrito le dé a "ASTRAZENECA".

NOVENA. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los formatos, reportes, contenidos e información que sean generados como resultado del presente contrato serán de la propiedad de "ASTRAZENECA" quien podrá usarla y disponer de ella libremente para los propósitos que considere convenientes, sin que se deba otorgar regalía alguna a "EL CENTRO".

En el caso de que del Estudio Clínico deriven invenciones o mejoras, "ASTRAZENECA" tendrá el derecho de solicitar a su nombre las patentes o demás derechos de la propiedad industrial e intelectual que crea pertinentes, por lo que dichas invenciones o mejoras permanecerán en propiedad exclusiva de "ASTRAZENECA". "EL CENTRO" está de acuerdo en proporcionar a "ASTRAZENECA" toda la ayuda requerida (así como la de sus colaboradores), que sea necesaria para la obtención de cualquier patente, incluida la formalización de documentos legales. Queda entendido que toda publicación, en los términos de la cláusula décima primera de este contrato, quedará suspendida hasta en tanto "ASTRAZENECA" no tramite y/o registre para sí los derechos de propiedad intelectual o industrial que estime procedentes.

"EL CENTRO" se obliga a que en la ejecución y cumplimiento de este contrato, no invadirá derechos marcarios, de patentes y/o de propiedad intelectual de "ASTRAZENECA" o de terceros relacionados. "EL CENTRO" se obliga y compromete a sacar en paz y a salvo a "ASTRAZENECA" y a cubrirle los daños y perjuicios que pudieren resultarle por virtud de cualquier violación cometida a lo dispuesto y acordado por las partes en ésta cláusula.

"EL CENTRO" se obliga a no registrar por sí mismo o a través de un tercero, ningún diseño, dibujo, logotipo, marcas o cualquier otro signo distintivo que pudiera resultar similar en grado de confusión a los de "ASTRAZENECA", ya sea por sus colores, diseño, tipografía, fonética o por cualquier otra razón, en cumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula y/o por lo dispuesto en la cláusula inmediata anterior.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL CENTRO" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información proporcionada por "ASTRAZENECA", no pudiendo revelarla a terceras partes, pudiendo revelar únicamente la información confidencial a aquellos de sus empleados o colaboradores que deban conocerla por razón de su participación en la consecución del objeto del presente contrato, haciéndolos responsables solidarios de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. "EL CENTRO" utilizará exclusivamente la información en términos de lo establecido en el presente contrato, considerándola como "Secreto Industrial" de conformidad con los artículos 82 y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente.

La obligación de confidencialidad a cargo de “EL CENTRO” tendrá una vigencia de 30 años, misma que iniciará en la fecha de firma del presente documento, y no concluirá en tanto esta información no se haga del dominio público, sin que medie causa atribuible a “EL CENTRO” o haya transcurrido el plazo de vigencia. La violación a esta obligación, dará lugar al pago de daños y perjuicios ocasionados a “ASTRAZENECA” así como la responsabilidad penal prevista en los artículos 223 y 229 de la Ley de Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

“EL CENTRO” no obstante la terminación de este contrato, queda obligado a no divulgar ni a servirse de los negocios de “ASTRAZENECA” que lleguen a ser de su conocimiento, no proporcionará a terceros directa o indirectamente, información verbal o por escrito sobre métodos, sistemas y actividades de cualquier clase que “ASTRAZENECA” posea. Tampoco podrá retener ni divulgar el contenido de los proyectos, estudios, folletos, publicaciones, dibujos diseños y en general cualquier documento que se le hubiese proporcionado o que “EL CENTRO” hubiese preparado durante la realización del objeto de este contrato.

Asimismo “EL CENTRO” ni cualquiera de las personas relacionadas con él, podrán difundir abierta o públicamente cualquier dato del Estudio Clínico, ni siquiera para reclutar Pacientes, amenos que “ASTRAZENECA” convenga lo contrario, lo cuál deberá encontrarse confirmado por escrito y esto debe ser informado al Comité de Investigación y Ética como lo indican los Principios ICH GCP.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN

Al finalizar el Estudio Clínico, “ASTRAZENECA” proporcionará a “EL CENTRO” los resultados obtenidos del Estudio Clínico. “ASTRAZENECA” reconoce el derecho a “EL CENTRO” de publicar los resultados del Estudio Clínico en la República Mexicana, restringido a revistas médicas de prestigio, previo la aprobación de “ASTRAZENECA” otorgada por escrito. En virtud de que estudios clínicos similares al Estudio Clínico podrán ser contratados por “ASTRAZENECA” con terceras personas, incluso obtener sus resultados en la misma fecha, dicha publicación deberá coordinarse para que se incluyan éstos últimos de acuerdo a lo que “ASTRAZENECA” disponga. Los resultados o Reporte Final deberá publicarse en forma completa conjunta a los resultados de otros estudios clínicos y/o investigaciones relativas, a nivel nacional o mundial.

“ASTRAZENECA” se reserva el derecho de revisar las publicaciones a realizarse y en consecuencia, sus artículos y/o resúmenes, para lo cual “EL CENTRO” se obliga a enviárselos dentro de por lo menos los 30 (treinta) días naturales antes de su publicación o presentación al público debiendo quedar resuelta satisfactoriamente cualquier diferencia de opinión entre “EL CENTRO” y “ASTRAZENECA” como resultado de dicha revisión.

DUODÉCIMA. MONITOREO

“ASTRAZENECA” en forma unilateral, bajo su responsabilidad, asignará a un empleado para desempeñarse como persona monitora del Estudio Clínico (“Monitor”). “EL CENTRO” facilitará el acceso a toda la información del Estudio Clínico al Monitor o a cualquier otra persona autorizada por “ASTRAZENECA”. El Monitor tendrá acceso a los informes y cualquier documentación sobre los Pacientes que sea necesaria a fin de verificar los datos de los formatos de reportes de caso. “ASTRAZENECA” tendrá derecho de usar la información como considere conveniente. El anonimato de los Pacientes será respetado en todo momento bajo cualquier norma y/o disposición.

DÉCIMATERCERA. GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS CLÍNICOS

“EL CENTRO” se compromete a registrar y documentar en los expedientes clínicos toda información del formato de reporte de caso, para ser enviada al centro de acopio de datos o al Monitor, en la forma y en los tiempos establecidos por “ASTRAZENECA”.

DÉCIMACUARTA. DATOS CLÍNICOS

En caso de ocurrir alguna omisión o error en los datos clínicos transmitidos a “ASTRAZENECA”, ésta enviará a “EL CENTRO” su reporte, y “EL CENTRO” se obliga a evaluar y corregir los mismos obligándose a dar en tiempo y forma respuesta expedita según las indicaciones de “ASTRAZENECA”.

DÉCIMAQUINTA. EVENTOS ADVERSOS

“EL CENTRO” se compromete a reportar los eventos que de acuerdo a los Principios “ICH GCP” y al Protocolo se consideren como Eventos Adversos y como Eventos Adversos Serios. Dichos eventos deberán reportarse en los formatos que para tal propósito “ASTRAZENECA” proporcione a “EL CENTRO” al inicio del Estudio Clínico, además de hacer constancia en los formatos de reporte de caso, así como en el expediente clínico. Los eventos adversos y adversos serios serán recabados por el Monitor, no obstante estos últimos deberán reportarse en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas después de que “EL CENTRO” tenga conocimiento, siendo responsable por los daños y perjuicios que se causen por no reportarse con independencia de las sanciones administrativas, civiles y/o penales a que haya lugar. “EL CENTRO” se obliga además, a dar seguimiento a cada uno de estos eventos y a responder a todas las dudas e interrogatorios de Pacientes y/o “ASTRAZENECA”, en la forma y tiempo que ésta en su momento determine.

DÉCIMASEXTA. MUESTRAS

“EL CENTRO” se obliga a enviar en tiempo y forma al sitio indicado por “ASTRAZENECA” las muestras de los líquidos y tejidos corporales, obligándose “EL CENTRO” a empacar y a enviar dichas muestras de acuerdo a las indicaciones de “ASTRAZENECA”, a través de la empresa que ésta

designe, conforme a toda la regulación nacional e internacional aplicable y vigente en materia de exportación de líquidos y tejidos corporales.

“EL CENTRO” se obliga a exportar sólo aquel material de origen humano requerido para el Estudio Clínico, liberando y sacando a paz y a salvo a “ASTRAZENECA” de cualquier responsabilidad y/o reclamación que pudiera hacerle las autoridades aduaneras u otra autoridad o tercero alguno entorno al contenido de cada envío, en el entendido que “EL CENTRO” es y será el único responsable del material que no corresponda al que se estipula en el estudio clínico al que se refiere el presente contrato.

“EL CENTRO” se compromete a firmar todos los documentos oficiales, formales e informales que sean requeridos en materia de exportación de líquidos y tejidos corporales. “ASTRAZENECA” proveerá a “EL CENTRO” los kits de laboratorio necesarios para el envío de muestras de sangre y a cubrir el costo de cada envío.

DECIMASÉPTIMA. AUDITORIA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El Estudio Clínico objeto del presente contrato, podrá ser auditado o revisado por “ASTRAZENECA”, por medio de cualesquiera de sus representantes con el fin de comprobar la autenticidad de la información recopilada o datos registrados y la observancia del Protocolo. Los Pacientes serán informados cuando proceda puedan revisar sus datos, sin perjuicio de que dicha revisión podrá hacerla en cualquier momento las autoridades sanitarias involucradas.

DÉCIMOCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN

“ASTRAZENECA” pretende que el Estudio Clínico se lleve a cabo hasta su culminación, motivo por el cual “EL CENTRO” reconoce y acepta que el mismo puede, por numerosas razones, quedar interrumpido en cualquier tiempo reservándose “ASTRAZENECA” el derecho de dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad por su parte a excepción de aquellos pagos pendientes de que se cubran, previa entrega de la documentación recabada o existente y devolución del Medicamento a satisfacción de “ASTRAZENECA”, y siempre que así se lo comunique a “EL CENTRO” con al menos 30 (treinta) naturales días de anticipación.

Por otro lado, “ASTRAZENECA” podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad que asumir por su parte y sin necesidad de declaración judicial, cuando:

1. Exista violación o incumplimiento a alguna de las condiciones del presente contrato o Protocolo.
2. Existan irregularidades en el método de ejecución del Estudio Clínico, salvo que “ASTRAZENECA” solicite rectificación por parte de “EL CENTRO” dentro de los 30 (treinta) días siguientes.
3. Falta de suficientes Pacientes Evaluables.

Por otro lado, si “EL CENTRO” se considera incapaz de completar el Estudio Clínico por causas ajenas a su voluntad, “ASTRAZENECA” le pagará a “EL CENTRO” previa comprobación a su satisfacción el equivalente a todos los gastos no susceptibles de cancelación que hubieren sido previamente aprobados por escrito por “ASTRAZENECA” y realizados por “EL CENTRO”.

Asimismo, Las partes convienen que “EL CENTRO” podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna para éste, por el incumplimiento de “ASTRAZENECA” a cualquiera de las obligaciones que contrae conforme al contenido de este instrumento, en cuyo caso “EL CENTRO” permanece obligado a entregar a “ASTRAZENECA” toda la documentación pendiente y el Fármaco. “EL CENTRO” rescindiré el presente contrato y sin responsabilidad previa notificación de 90 (noventa) días naturales a la terminación que realice por escrito.

Por otro lado, y en caso de que cualquiera de las partes dejaran de cumplir, por cualquier causa, con lo establecido en este contrato, la incumplidora quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causara a la otra parte y a terceros, sin perjuicio a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

En todo caso, “EL CENTRO” debe dejar de utilizar el Medicamento en la fase de investigación. Todos los formatos de reporte de caso pendientes deberán ser completados y devueltos a “ASTRAZENECA”, junto con un inventario íntegro de la medicación y el material de ensayo restante.

DÉCIMANOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente contrato de estudio clínico no implica ninguna relación de carácter laboral entre “ASTRAZENECA” y “EL CENTRO”, ni entre “ASTRAZENECA” y los empleados o colaboradores de “EL CENTRO”. Por lo tanto, “EL CENTRO” se hará responsable de cualquier queja, reclamación, demanda o denuncia, proveniente de personas al servicio de “EL CENTRO”, en contra de “ASTRAZENECA”, comprometiéndose a sacar en paz y a salvo a “ASTRAZENECA”. El personal designado por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este contrato continuará bajo la dependencia que lo haya contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que la dirección personal y el esfuerzo del Mtro. Juan Osvaldo Talavera Piña como **responsable técnico**, no podrá ser traspasado ni delegado a una tercera persona, sin la aprobación expresa por escrito de “ASTRAZENECA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL ESTUDIO CLÍNICO/PROTOCOLO

Ambas partes convienen en que, cualquier modificación a lo dispuesto en el presente contrato deberá constar en el Modificadorio del Estudio Clínico o Modificadorio del Protocolo a la entera discreción de "ASTRAZENECA" y consentimiento de "EL CENTRO". Cualquier modificación propuesta por "EL CENTRO", deberá de ser sometida a consideración de "ASTRAZENECA" y únicamente será efectiva cuando conste por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS

Cada una de las partes será total y enteramente responsable de **(I)** los gastos en los que incurra con motivo de la celebración de este contrato; y, **(II)** del pago de los impuestos que cause con motivo de la celebración de este contrato o de cualquier otra contribución, gasto o erogación en cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Los avisos o notificaciones que deban hacerse las partes deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigidos a las direcciones señaladas en las Declaraciones **I-4**, **I-9** y **II-5** del presente contrato, respectivamente.

VIGESIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia que surgiera con motivo de este contrato, las partes someten el presente contrato y todas sus disposiciones, para su interpretación y regulación a lo dispuesto por el Código Civil Federal renunciando expresamente a cualquier otra legislación que pudiera corresponderles en función a su domicilio actual o futuro, o por otra causa.

VIGESIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del presente contrato, así como para cualquier controversia que surgiera del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “LA SIEA”

POR “ASTRAZENECA”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y
Estudios Avanzados

**Dr. Carlos Eduardo Pietra Santa
Villalobos**
Representante Legal

**M. C. Gabriel Gerardo Huitrón
Bravo**
Coordinador del Centro de
Investigaciones en Ciencias Médicas

C. Ana Cecilia Polanco
Gerente de Información Médica

Mtro. Juan Osvaldo Talavera Piña
Responsable Técnico

C. María Itzel Ramírez Rojas
Contralora de Dirección Médica

Lic. Juan Carlos Macouzet Rincón
Gerente Jurídico

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión del 3 de julio de 2008, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO.

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el Programa de Desconcentración de la UAEM; siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa, es vincular a la Universidad con el desarrollo de la Entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la Entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuatitlán-Texcoco; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado.

En la sesión ordinaria del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, celebrada el 17 de agosto de 1999, la Dirección General de Planeación, presentó el documento de trabajo denominado Unidades Académicas Profesionales. Bases para su reorganización. En dicho instrumento, se enuncian los antecedentes de creación, la misión y normatividad de las Unidades Académicas Profesionales.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, establece como uno de sus objetivos, "Brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de nuestra capacidad

y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de los programas educativos.”

Con el objeto de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó la creación de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl como delegación de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, confiriéndole la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente las licenciaturas en Educación para la Salud, Ingeniería del Transporte, Ingeniería en Sistemas Inteligentes y Comercio Internacional.

CONSIDERACIONES

Que las primeras Unidades Académicas Profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la Escuela o Facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el Director de cada Escuela o Facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional de Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las Unidades respecto de las Escuelas y Facultades.

Que el modelo de Unidad Académica Profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 establece como objetivos que permitan construir un mejor futuro en materia docente y educativa:

- Ofrecer una formación profesional pertinente, trascendente, equitativa y de calidad, basada en un modelo educativo que opere diferencialmente en las diversas áreas de conocimiento del sistema universitario e incorporado.
- Brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de nuestra capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y programas educativos.

Que los estudios de factibilidad desarrollados por las Secretarías de Docencia y de Planeación y Desarrollo Institucional, han identificado que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Tlanguistenco tendrá impacto e influencia en los Municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Rayón, San Antonio

la Isla, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca y Xalatlaco.

Que el indicador demográfico permite entender que los 17 municipios de la zona representan el 14.7% del territorio estatal y el 10.4% de su población, y que en los últimos cinco años ha registrado un crecimiento poblacional moderado, de 1.3 millones de habitantes en 2000, a 1.4 en el 2005, siendo el pronóstico para el 2020, es que esta zona registre 1.7 millones de habitantes.

Que la demanda potencial en la zona registra a 191,735 jóvenes en el nivel de educación superior, cuya edad oscila entre los 18 y 24 años de edad.

Que el indicador socioeconómico, permite comprender que la zona registra un importante desarrollo urbano aparejado con una mayor incidencia delictiva y de violencia social; que la población económicamente activa es del 50.6%; y que, no obstante la inversión sostenida en infraestructura sanitaria, salud pública e importación de tecnología médica, que se traduce en una mayor esperanza de vida, más de la mitad de la población no son derechohabientes a servicios de salud.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que en 2005, las Instituciones de Educación Superior de la región atendieron una matrícula de 47,812 alumnos de licenciatura y posgrado, concentrándose el mayor número de programas educativos que ofertan, en el área de las Ciencias Sociales y Administrativas e Ingeniería y Tecnología.

Que este perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios siguientes: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. desarrollar áreas que promuevan la multidisciplina y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en los estudios de factibilidad llevados a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que esta Unidad Académica inicie sus actividades en las áreas de Ingeniería y tecnología, y en Ciencias Sociales.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6°, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, como delegación de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciéndose en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Tianguistenco, adoptará la modalidad de multidisciplinaria, ofertando inicialmente los programas académicos de Licenciatura de Ingeniero en Plásticos, Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial, Licenciatura de Ingeniero en Software, y Licenciatura en Seguridad Ciudadana.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Tianguistenco asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al Coordinador de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación; debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 3 de julio de 2008.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2008, El hombre pasa, pero la obra queda, Adolfo López Mateos, Presidente de México (1958-1964)"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
(rúbrica)

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO RAMÍREZ CALZADA”, VERSIÓN 2008, A LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD QUE HAYAN CONTRIBUIDO EN FORMA EXCEPCIONAL AL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en el Capítulo VI “De los Reconocimientos Universitarios”, artículos 32 y 34 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria del 30 de junio del presente, con el único propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria; y por los HH. Consejos de Gobierno de los centros universitarios UAEM; y por el Consejo Asesor de la Administración Central, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2008, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos, y constatada la contribución excepcional al desarrollo de la docencia, investigación, difusión y extensión universitaria, emite el siguiente:

Dictamen

Único: Que la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2008, sea otorgada a la Mtra. Mireya Amelia Espinosa Nava, del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, y a la Dra. María Vicenta Esteller Alberich, de la Facultad de Ingeniería.

Atentamente
Patria, Ciencia y Trabajo
“*El hombre pasa, pero la obra queda*, Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario

M. A. E. Clemente Ruiz Alanís
Director del Plantel “Dr. Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M. C. Jerónimo Mancilla Popoca
Consejero profesor de los
planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la
Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Marisol Morales Colín
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

Toluca, México, a 30 de junio de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO”, VERSIÓN 2008, A LOS ALUMNOS QUE OBTUVIERON EL MÁS ALTO PROMEDIO GENERAL EN PRIMERA OPORTUNIDAD, AL TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y DE LAS MODALIDADES DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en el Capítulo VI “De los Reconocimientos Universitarios”, artículos 32 y 35 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria el 30 de junio del presente, con el único propósito de analizar y dictaminar sobre las propuestas enviadas por los organismos académicos, centros universitarios UAEM, y planteles de la Escuela Preparatoria de esta Universidad, en relación con el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2008, emite el siguiente:

Dictamen

Único. Que sea otorgada la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, en su versión 2008, a los siguientes alumnos:

I. De los estudios de preparatoria:

1. C. Laura Georgina Ceballos Martínez, del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.5018.
2. C. Ariel Colín Pliego, del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.8132.
3. C. Emmanuel Orocio Rodríguez, del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.6811.
4. C. Karla Berenice Coyote Aguirre, del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.7094.
5. C. César López Ruiz Esparza, del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.5886.
6. C. Brianda Rivas Torres, del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.2811.
7. C. María del Carmen Amador Jiménez, del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.8433.
8. C. Juan Carlos Milán Romero, del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria, con promedio general de 9.8773.

II. De los estudios de licenciatura en organismos académicos:

1. C. Pamela Jezabel Rosano Becerril, de la Licenciatura en Antropología Social, en la Facultad de Antropología, con promedio general de 9.2500.

2. C. Catalina Herminia Azuara Santillana, de la Licenciatura en Artes Plásticas, en la Escuela de Artes, con promedio general de 9.3700.
3. C. Ana Gabriela Rincón Rubio, de la Licenciatura en Diseño Gráfico, en la Facultad de Arquitectura y Diseño, con promedio general de 9.5200.
4. C. Cristian Adán Mojica Casique, de la Licenciatura de Físico, en la Facultad de Ciencias, con promedio general de 9.4760.
5. C. Caín Lagunas Colín, de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, en la Facultad de Ciencias Agrícolas, con promedio general de 9.3641.
6. C. Jemma Camelita Alexander, de la Licenciatura en Trabajo Social, en la Facultad de Ciencias de la Conducta, con promedio general de 9.7521.
7. C. Paola Reyes Macedo, de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con promedio general de 9.6275.
8. C. Mónica Elisa Girón Sánchez, de la Licenciatura en Administración, en la Facultad de Contaduría y Administración, con promedio general de 9.8148.
9. C. Gustavo Eliu Hernández Arriaga, de la Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho, con promedio general de 9.8693.
10. C. Julieta Pérez Adame, de la Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales, en la Facultad de Economía, con promedio general de 9.8510.
11. C. Lilibian Antonia Guadarrama Pérez, de la Licenciatura en Enfermería, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con promedio general de 9.5292.
12. C. Blanca Estela Gil Librado, de la Licenciatura en Ciencias Geoinformáticas, en la Facultad de Geografía, con promedio general de 9.2615.
13. C. Karen Ivett Mejía Torres, de la Licenciatura en Historia, en la Facultad de Humanidades, con promedio general de 9.5655.
14. C. Jorge Isaac Mendoza Corella, de la Licenciatura de Ingeniero en Computación, en la Facultad de Ingeniería, con promedio general de 9.0155.
15. C. María Azucena Rivera Vidal, de la Licenciatura en Lenguas, en la Facultad de Lenguas, con promedio general de 9.6303.
16. C. Claudia Mendoza Monroy, de la Licenciatura en Nutrición, en la Facultad de Medicina, con promedio general de 9.4298.
17. C. Edna Alejandra Galván García, de la Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con promedio general de 9.1380.
18. C. Luisa Valeria Landín Sánchez, de la Licenciatura de Cirujano Dentista, en la Facultad de Odontología, con promedio general de 9.0323.
19. C. Ariadna Velázquez Ayala, de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con promedio general de 9.5313.
20. C. Montserrat Rueda Becerril, de la Licenciatura de Químico, en la Facultad de Química, con promedio general de 9.3492.

21. C. Aidee Berenice Vallejo Jiménez, de la Licenciatura en Turismo, en la Facultad de Turismo, con promedio general de 9.5966.

III. De los estudios de licenciatura en centros universitarios:

1. C. Alesia Yuritzie Miranda Cruz, de la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM Amecameca, con promedio general de 9.8109.
2. C. Elodia Granados González, de la Licenciatura en Contaduría, en el Centro Universitario UAEM Atlacomulco, con promedio general de 9.6000.
3. C. Nancy Martínez Montesinos, de la Licenciatura en Psicología, en el Centro Universitario UAEM Ecatepec, con promedio general de 9.6565.
4. C. Verónica González González, de la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM Temascaltepec, con promedio general de 9.5725.
5. C. Gloria Liliana Camacho Martínez, de la Licenciatura en Turismo, en el Centro Universitario UAEM Tenancingo, con promedio general de 9.6898.
6. C. Elizabeth Karina Olivares Santoyo, de la Licenciatura en Derecho, en el Centro Universitario UAEM Texcoco, con promedio general de 9.8290.
7. C. Elizabeth Jiménez Zayas, de la Licenciatura en Contaduría, en el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, con promedio general de 9.7094.
8. C. Claudia Cecilia Ramírez Ramos, de la Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales, en el Centro Universitario UAEM Valle de México, con promedio general de 9.6814.
9. C. Adriana Morales Ramírez, de la Licenciatura en Contaduría, en el Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan, con promedio general de 9.8641.
10. C. María Guadalupe Donjuan Muñoz, de la Licenciatura en Administración, en el Centro Universitario UAEM Zumpango, con promedio general de 9.7192.

IV. De los estudios de especialidad:

1. Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública Teresa Leyva Zetina, de la Especialidad en Estudios Electorales, en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con un promedio general 9.8272.
2. Licenciado en Derecho Armando Hernández Ávila, de la Especialización en Derecho Procesal en la Facultad de Derecho, con promedio general de 10.0000.
3. Licenciada en Enfermería Florina García Ruiz, de la Especialidad en Gerontología, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con promedio general de 9.3833.

4. Ingeniero topógrafo y fotogrametrista Julián Mares Valverde, de la Especialización en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, en la Facultad de Geografía, con promedio general de 9.5062.
5. Médico cirujano Roberto Sierra Ascencio, de la Especialidad en Medicina Interna, en la Facultad de Medicina, con un promedio general de 9.7541.
6. Médico veterinario zootecnista Luis Said Cortés Vidauri, de la Especialización en Producción Ovina, en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con promedio general de 9.3800.
7. Cirujana dentista Lilia Mejía Arzate, de la Especialidad en Odontopediatría, en la Facultad de Odontología, con un promedio de 9.3120

V. De los estudios de maestría en organismos académicos:

1. Médica cirujana Alicia Yague Nieto, de la Maestría en Antropología Social, en la Facultad de Antropología, con promedio general de 9.7000.
2. Arquitecto Alfredo Muñoz Oscos, de la Maestría en Diseño, en la Facultad de Arquitectura y Diseño, con promedio general de 9.6666.
3. Maestra en Ciencias con Opción en Ciencias Nucleares Paulina Amador Valenzuela, de la Maestría en Ciencias con Opción en Ciencias Nucleares, en la Facultad de Ciencias, con un promedio general de 9.4571.
4. Maestro en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Luis Antonio Caballero Martínez, de la Maestría en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la Facultad de Ciencias, con promedio general de 9.5933.
5. Licenciada en Administración Karina Álvarez Alarcón, de la Maestría en Finanzas, en la Facultad de Contaduría y Administración, con promedio general de 9.6944.
6. Licenciado en Derecho Juan José Falomir Orta, de la Maestría en Derecho, en la Facultad de Derecho, con promedio general de 10.0000.
7. Licenciada en Derecho Miriam del Carmen Pichardo Gómez, de la Maestría en Derecho, en la Facultad de Derecho, con promedio general de 10.0000.
8. Licenciada en Derecho Viridiana Ruiz López, de la Maestría en Derecho, en la Facultad de Derecho, con promedio general de 10.0000.
9. Licenciada en Actuaría Financiera Marina Sánchez Ferrusco de la Maestría en Economía, en la Facultad de Economía, con promedio general de 8.8150.
10. Licenciada en Enfermería María Cristina Lezama Ortiz de la Maestría en Enfermería con Énfasis en Administración de Servicios de Enfermería, en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con un promedio general de 9.8052
11. Licenciada en Sociología Graciela Baca Zapata, de la Maestría en Humanidades: Estudios Latinoamericanos, en la Facultad de Humanidades, con promedio general de 9.9500.

12. Ingeniero en Electrónica Cristian Genaro Martínez García, de la Maestría en Ciencias del Agua, en la Facultad de Ingeniería, con promedio general de 9.3777.
13. Médica cirujana Clara Leticia Santos Cuevas, de la Maestría en Ciencias con Especialidad en Física Médica, en la Facultad de Medicina, con promedio general de 9.6400.
14. Cirujana dentista Hortencia María de Lourdes Salazar Colín, de la Maestría en Ciencias Odontológicas con Especialidad en Ortodoncia, en la Facultad de Odontología, con promedio general de 9.2277.
15. Licenciada en Planeación Territorial Claudia López Salgado, de la Maestría en Estudios Urbanos y Regionales, en la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con promedio general de 9.5545.

VI. De los estudios de doctorado en organismos académicos:

1. Doctor en Ciencias con Opción en Física No Lineal Celso Hernández Tenorio, del Doctorado en Ciencias con Opción en Física No Lineal, en la Facultad de Ciencias, con promedio general de 9.3333.
2. Maestra en Administración Pública Irma Eugenia García López, del Doctorado en Humanidades con antecedentes de maestría, en la Facultad de Humanidades, con promedio general de 9.4375.
3. Médico cirujano Eugenio Torres García, del Doctorado en Ciencias con Especialidad en Física Médica, en la Facultad de Medicina, con un promedio general de 9.6642.
4. Maestra en Ciencias María Leticia Tavera Dávila, del Doctorado en Ciencia de Materiales, en la Facultad de Química, con promedio general de 9.9166.

Atentamente
Patria, Ciencia y Trabajo
“*El hombre pasa, pero la obra queda*, Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario

M. A. E. Clemente Ruiz Alanís
Director del Plantel “Dr. Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Jerónimo Mancilla Popoca
Consejero profesor de los
planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la
Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Marisol Morales Colín
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

Toluca, México, a 30 de junio de 2008

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO
RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DOCTOR HONORIS
CAUSA AL MAESTRO LEOPOLDO FLORES VALDÉS.**

AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:

Con fundamento en el Capítulo VI de los Reconocimientos Universitarios, artículos 32 y 33 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el único propósito de analizar y dictaminar la propuesta de la Escuela de Artes y de la Facultad de Humanidades, para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa al Mtro. Leopoldo Flores Valdés, informa a esta máxima autoridad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente la solicitud y los documentos correspondientes, y constatando su amplia trayectoria en el ámbito de las artes plásticas, tiene a bien emitir el siguiente:

Dictamen

Único. Que el reconocimiento Doctor Honoris Causa sea otorgado al Mtro. Leopoldo Flores Valdés por su contribución al arte en el ámbito nacional e internacional.

Atentamente

Patria, Ciencia y Trabajo

“El hombre pasa, pero la obra queda, Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

M. A. E. Clemente Ruiz Alanís
Director del Plantel “Dr. Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

M. C. Jerónimo Mancilla Popoca
Consejero profesor de los
planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Arroyo
Consejera alumna de la
Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Marisol Morales Colín
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

Toluca, México, a 30 de junio de 2008.

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23, 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 10 fracción III y 11 párrafo tercero del Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL DEPARTAMENTO DE APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES INDÍGENAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DOCENCIA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en el mes de agosto de dos mil uno, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., y la Fundación Ford invitaron a treinta y nueve Instituciones de Educación Superior del país, con el objeto de presentar proyectos que impulsarán la formación académica de estudiantes indígenas en el nivel licenciatura, con capacidad de respuesta en la definición y ejecución de esfuerzos que tengan impacto en el desarrollo de sus comunidades de origen.

SEGUNDO. Que en atención a dicha convocatoria, la Universidad Autónoma del Estado de México participó en el taller de orientación, presentando el proyecto de integración de la unidad de apoyo académico a estudiantes indígenas, mismo que fue dictaminado y aprobado favorablemente por las entidades convocantes.

TERCERO. Que el veintinueve de mayo de dos mil dos, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C. y la Universidad Autónoma del Estado de México firmaron el convenio de colaboración por el que se establecieron vínculos de colaboración interinstitucional con el fin de trasladar recursos de los fondos especiales gestionados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., provenientes de la Fundación Ford, mediante un esquema de subdonación,

CUARTO. Que los recursos provenientes de la Fundación Ford sólo podrán usarse para fines científicos, literarios o educacionales, específicamente para la creación de la Unidad de Apoyo Académico para Estudiantes Indígenas de la UAEM, invirtiéndose en la forma, proporción y rubros que se detallan en el anexo "A" del convenio.

QUINTO. Que la cláusula quinta del convenio celebrado entre la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C. y la Universidad Autónoma del Estado de México, señalado en el antecedente tercero, se establece como vigencia del mismo un plazo de cinco años con la

posibilidad en cualquier momento de reformarlo, adicionarlo o darlo por terminado.

SEXTO. Que mediante adendum al convenio señalado en el antecedente tercero, en fecha cuatro de marzo de dos mil dos, las partes convinieron adicionar la asignación de recursos para el ejercicio 2004.

SÉPTIMO. Que mediante segundo adendum firmado el veintitrés de julio de dos mil cuatro, las partes suscribientes acordaron ratificar en todas y cada una de sus partes el convenio de colaboración de veintinueve de mayo de dos mil dos, así como el adendum de cuatro de mayo de dos mil cuatro.

OCTAVO. Que mediante adendum al convenio citado en el antecedente tercero, el primero de marzo de dos mil cinco, de común acuerdo convinieron las partes, adicionar el contenido del inciso a de la cláusula primera del convenio de colaboración, para incluir la asignación de recursos correspondiente al ejercicio de los mismos para el año 2005, de acuerdo a las asignaciones, áreas, rubros y rangos porcentuales de inversión que se establecen en el anexo "A" del convenio.

NOVENO. Que el dieciocho de septiembre de dos mil seis, convinieron las partes celebrar un cuarto adendum, con el fin de adicionar el contenido del inciso a del Convenio de Colaboración suscrito el veintinueve de mayo de dos mil dos, a efecto de asumir e incluir la obligación de las partes en la asignación de recursos para los años 2006 y 2007, de acuerdo a los montos y la calendarización de entrega de recursos establecidos en el anexo "A".

DÉCIMO. Que en seguimiento a los acuerdos sostenidos en la reunión de Coordinadores del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior, realizada el nueve de diciembre de dos mil cinco, mediante oficio SP/0016/0612035 de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, la Universidad Autónoma del Estado de México, manifestó su interés por institucionalizar la Unidad de Apoyo a Estudiantes Indígenas, como proceso a concretar a partir del año dos mil ocho, bajo una perspectiva de multiculturalidad.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el

desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de Secretarías, Direcciones Generales y Abogado General, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Direcciones, Departamentos y Unidades.

Que la Secretaría de Docencia es una dependencia administrativa de la Administración Central, que en términos del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 117, Marzo 2005, Época XI, Año XXI, vigente a partir del cinco de abril de dos mil cinco, tiene como objetivo genérico: planear, dirigir y proveer los instrumentos de carácter académico con innovación y creatividad que orienten y conduzcan al adecuado funcionamiento de la educación universitaria.

Que en términos del propio Acuerdo de Organización, la Secretaría de Docencia tiene, entre otras funciones básicas: coordinar y dirigir las acciones académicas tendientes a la formación integral de profesionales universitarios de los estudios de bachillerato y profesionales a fin de consolidar la misión educativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en el año dos mil seis, la Universidad Autónoma del Estado de México identificó a mil doscientos sesenta y cinco estudiantes indígenas en el nivel de Estudios Profesionales de los cuales apoyó a quinientos sesenta y ocho, a través de la organización de cursos y asesorías personalizadas y apoyos económicos para la asistencia a cursos, la realización de prácticas, adquisición de papelería, pago de exámenes recepcionales e impresión de tesis.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, en seguimiento al compromiso institucional con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C. y la Fundación Ford, presentó el veintinueve y treinta de mayo de dos mil seis el proyecto de institucionalización de la Coordinación de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 19 fracción II, 21 fracciones I, III, y V y 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea el Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia.

SEGUNDO. El Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección de Estudios Profesionales.

TERCERO. El Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá las siguientes funciones:

I. Reconocer la multiculturalidad entre los integrantes de la comunidad universitaria.

II. Fomentar la igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes indígenas inscritos en los estudios profesionales, tengan mejores condiciones para su ingreso, permanencia y egreso en la Universidad Autónoma del Estado de México.

III. Contribuir en la mejora de las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes indígenas.

IV. Fomentar la multi e interculturalidad en las prácticas educativas de los estudios profesionales.

V. Contribuir en la mejora del nivel académico de los estudiantes indígenas.

VI. Proporcionar alternativas de solución a los problemas socioeconómicos que afecten el desempeño de los estudiantes indígenas.

VII. Generar y promover investigaciones sobre multi e interculturalidad en el ámbito universitario.

VIII. Divulgar, vincular y promover las actividades propias del departamento.

IX. Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición; debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 5 de noviembre de 2007.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
(rúbrica)